



# Asamblea General

Distr. general  
20 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 49 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/65/420)]

### 65/96. Efectos de las radiaciones atómicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la cual estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las cuales, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

*Consciente* de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

*Tomando nota con aprecio* de la labor del Comité Científico y haciendo notar las cartas de su Presidente al Presidente de la Asamblea General<sup>1</sup>, así como el informe sobre su 57º período de sesiones<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité,

*Poniendo de relieve* la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico de organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos realizados

<sup>1</sup> A/64/223 y A/64/796.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/65/46 y Add.1).*



por los Estados Miembros de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

*Reconociendo* que Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania informaron a la Presidenta de la Asamblea General antes del 28 de febrero de 2007, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 61/109, de 14 de diciembre de 2006, de su deseo de formar parte del Comité Científico,

*Acogiendo con beneplácito* la participación de Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania como observadores en los períodos de sesiones 56° y 57° del Comité Científico,

*Recordando* el informe amplio del Secretario General sobre las consecuencias financieras y administrativas del aumento del número de miembros del Comité Científico, la plantilla de la secretaría del Comité Científico y los métodos para obtener una financiación suficiente, segura y previsible<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la creación de un nuevo puesto de categoría P-4 en la secretaría del Comité Científico, observando que la plantilla era una de las cuestiones que tenían que ser abordadas en previsión de un posible aumento del número de miembros, y observando también que dichos recursos eran necesarios para apoyar la labor del Comité,

*Observando* que fue inevitable aplazar el 57° período de sesiones del Comité Científico a causa de, entre otras cosas, los trastornos en el transporte aéreo en todo el mundo a consecuencia de las erupciones volcánicas en Islandia en abril de 2010, y reconociendo la importante labor de la secretaría para recuperar el tiempo perdido mediante la preparación de documentación pormenorizada adicional de alta calidad científica para el 57° período de sesiones aplazado,

*Recordando* su indicación, formulada por última vez en el párrafo 13 de su resolución 64/85, de 10 de diciembre de 2009, de que el Comité Científico, junto con los países observadores, prosiga su reflexión sobre la mejor manera de llevar a cabo su labor con su número de miembros actual y con una posible composición revisada,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que le informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

4. *Hace suyas* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su actual programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, alienta al Comité a que presente los informes conexos lo antes posible, incluyendo evaluaciones de los niveles de radiación ionizante

---

<sup>3</sup> A/63/478.

derivados de la producción de energía eléctrica, así como de los efectos en la salud humana y el medio ambiente, que deberán incluir la presentación del informe solicitado por la Asamblea sobre las causas a las que podrían atribuirse los efectos de la exposición a las radiaciones sobre la salud, y solicita al Comité que le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones planes sobre su programa de trabajo en marcha;

5. *Exhorta* a la Secretaría a que facilite la publicación oportuna de los informes del Comité Científico por conducto, entre otras medidas, de la racionalización de los procedimientos internos según sea necesario;

6. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y las últimas conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

7. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en la preparación de los futuros informes científicos del Comité, y solicita a la Secretaría que facilite dichas consultas;

8. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los efectos de las radiaciones ionizantes en zonas afectadas, e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

9. *Acoge con beneplácito también* la nueva estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, y alienta, a este respecto, a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremedida la preparación de los futuros informes que presente el Comité a la Asamblea General, y alienta además al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones pertinentes a que establezcan y coordinen con la secretaría las disposiciones para la reunión y el intercambio periódicos de datos sobre exposiciones a las radiaciones de trabajadores, público en general y, en particular, pacientes;

10. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente su labor y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

11. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que continúe reforzando la financiación del Comité Científico, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 63/89, de 5 de diciembre de 2008, y en el párrafo 12 de la resolución 64/85, de 10 de diciembre de 2009, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para apoyar la labor del Comité;

12. *Expresa su satisfacción* por la rápida reacción de la secretaría del Comité Científico para superar el inesperado e inevitable aplazamiento del 57° período de sesiones del Comité, entre otras cosas, preparando documentación pormenorizada de alta calidad científica;

13. *Invita* a Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania a que prosigan la práctica, iniciada en 2007, de nombrar a un científico para que asista en calidad de observador al 58º período de sesiones del Comité Científico, y solicita al Secretario General que prepare un informe para presentarlo a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre los criterios y los indicadores objetivos que deben ser aplicados equitativamente, teniendo en cuenta todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre el Comité, a fin de establecer la composición más adecuada para apoyar la labor esencial del Comité, y solicita también al Secretario General que considere las consecuencias financieras que tendría el aumento del número de miembros, teniendo en cuenta los documentos A/64/6 (Sect. 14) y A/64/6/Add.1;

14. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, le informe durante su sexagésimo sexto período de sesiones sobre los efectos de las radiaciones atómicas en la República de las Islas Marshall, teniendo en cuenta los análisis realizados por expertos reconocidos, entre ellos los del Comité Científico, así como estudios sobre el tema publicados con anterioridad.

*62ª sesión plenaria  
10 de diciembre de 2010*